



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00374-C.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA NIT: 802.024.037-5

DEMANDADO: HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA C.C. No. 72.133.031.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aportó Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria No. 040-343789, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, del bien inmueble propiedad de la parte demandada HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA, identificado con C.C 72.133.031, ubicado en la Carrera 36 No. 87-16 Apartamento 501, Bloque 7, en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvasse proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 27 de abril de 2022, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-343789, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó el certificado de tradición, donde consta la medida de embargo ordenada en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR19-805 de fecha 01 de abril de 2019, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble embargado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado tipo urbano de propiedad del ejecutado HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA., identificado con C.C. No. 72.133.031, ubicado en la Carrera 36 No. 87-16 Apartamento 501, Bloque 7, en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-343789.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, SEPTIEMBRE 29 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 158

El Secretario _____

YEISON VILORIA AGUAS

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00374-C.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA NIT: 802.024.037 5

DEMANDADO: HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA.C.C 72.133.031.

OFICIO: N° 12090

SEÑOR:

JAIRO IGLESIAS RAMIREZ

CALLE 47 # 44-155, CELULAR 3022444517

jircd18@hotmail.com

BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble embargado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.
3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado tipo urbano de propiedad del ejecutado HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA., identificado con C.C. No. 72.133.031, ubicado en la Carrera 36 No. 87-16 Apartamento 501, bloque 7, en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-343789.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00374-C.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA NIT: 802.024.037-5

DEMANDADO: HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA C.C. No. 72.133.031.

OFICIO: N° 12091

SEÑOR:

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.**

Remito a usted el despacho comisorio **N° (185)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DESPACHO COMISORIO N°. 185

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

El presente proceso EJECUTIVO, el cual es promovido a través de apoderado judicial de PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA, identificado con NIT: 802.024.037-5, contra la parte demandada HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA, identificado con .C.C 72.133.031, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520210037400**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble embargado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **TERCERO:** Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado tipo urbano de propiedad del ejecutado HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA., identificado con C.C 72.133.031, ubicado en la Carrera 36 No. 87-16 Apartamento 501, bloque 7, en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-343789.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022).



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT: 7035
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00374-C.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA NIT: 802.024.037-5

DEMANDADO: HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA C.C. No. 72.133.031.

OFICIO No. 12092

SEÑOR:

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.

Remito a usted el despacho comisorio N° (185) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



YEISON DE JESÚS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia